



**Preguntas y respuestas sobre el  
Anexo 20 versión 3.3. con  
relación a la emisión de CFDI y  
la presentación de  
declaraciones por el operador  
de un consorcio petrolero en  
términos de la Ley de Ingresos  
sobre Hidrocarburos.**



**1. ¿Qué clave de forma de pago de bienes, prestación de servicios, u otorgamiento del uso o goce, se debe registrar en el CFDI que expida el operador a los integrantes del consorcio?**

Se deberá registrar la clave que corresponda al concepto por el cual se liquidó la mayor cantidad de los costos, gastos o inversiones al proveedor.

En caso de que no sea posible distinguir la forma en que se liquidó la mayor cantidad de los costos, gastos o inversiones, el operador deberá registrar la clave 03 "Transferencia electrónica de fondos".

Fundamento: Artículo 32, Apartado B, fracción III de la LISH, artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, Anexo 20 de la RMF vigente.

**2. ¿Qué clave de método de pago se debe registrar en el CFDI que expida el operador a los integrantes del consorcio?**

El operador deberá señalar como método de pago el "pago en una sola exhibición", en los comprobantes que expida a los integrantes del consorcio.

Fundamento: Regla 2.7.1.32., fracción II y Anexo 20 de la RMF vigente.

**3. ¿Qué clave de "UsoCFDI", se debe registrar en el CFDI que expida el operador a los integrantes del consorcio?**

En el comprobante que expida el operador a los integrantes del consorcio, se debe señalar la clave G03 "Gastos en general".

Fundamento: Anexo 20 de la RMF vigente.

**4. ¿Qué clave de los diversos productos o servicios se debe utilizar en el CFDI que expida el operador a los integrantes del consorcio?**

El operador, en el comprobante que emita a los integrantes del consorcio, podrá optar por cualquiera de las dos opciones siguientes:

A. Emitir un comprobante por todos los costos, gastos o inversiones realizados en el período que corresponda y relacionar cada costo, gasto o inversión en distintos nodos "Concepto", debiendo incluir por cada tipo de erogación la clave de producto o servicio 80101705 "Servicios de cooperativas o consorcios".

B. Emitir un comprobante por cada gasto, costo o inversión realizado, debiendo incluir la clave de producto o servicio que corresponda conforme al catálogo c\_ClaveProdServ publicado en el Portal del SAT.

Fundamento: Anexo 20 de la RMF vigente.



5. **¿El operador del consorcio debe emitir un CFDI cuando el integrante reserva recursos para el operador, o cuando el operador solicita dichos recursos, o bien, cuando el operador paga a un tercero por los costos, gastos o inversiones realizados al amparo del contrato de exploración y extracción de hidrocarburos?**

El operador deberá emitir el CFDI a que hace referencia la regla 10.6. de la RMF vigente, a los integrantes del consorcio, una vez que un tercero le emita una factura a dicho operador por los costos, gastos o inversiones realizados.

Fundamento: Artículo 32, Apartado B, fracción III de la LISH, regla 10.6. de la RMF vigente.

6. **¿Se debe emitir un CFDI con el complemento para recepción de pagos cuando el integrante del consorcio entregue recursos al operador para llevar a cabo los costos, gastos o inversiones?**

No debe emitirse un CFDI, toda vez que el CFDI con complemento para recepción de pagos se expide cuando una contraprestación no se pague en una sola exhibición -parcialidades-, o bien cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación -pago diferido-.

Fundamento: Reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35. de la RMF vigente.

7. **Cuando se tienen operaciones de “IVA virtual” por la importación de bienes intangibles que no se encuentran amparadas en un CFDI, ¿se debe incluir dicho IVA virtual en el comprobante que expida el operador a los integrantes del consorcio?**

No, toda vez que el CFDI que emita el operador a los integrantes del consorcio no debe incorporar conceptos que no provengan de un CFDI o del comprobante fiscal que cumpla con lo dispuesto en la regla 2.7.1.16. de la RMF vigente, emitido por un tercero a favor del operador.

Fundamento: Artículo 50 RLIVA, Artículo 32, Apartado B, fracciones II y III de la LISH, regla 10.6. de la RMF vigente.

8. **¿El operador del consorcio deberá emitir un CFDI en términos de la regla 10.6. de la RMF cuando éste haya erogado con recursos propios el 100% de los costos, gastos o inversiones (carry, operaciones exclusivas, etc.)?**

El operador no debe auto-emitirse un CFDI, toda vez que la erogación no fue realizada de manera proporcional por los integrantes del consorcio.

Fundamento: Artículo 32, Apartado B, fracción III de la LISH, regla 10.6. de la RMF vigente.

9. **¿Se debe emitir un CFDI por anticipos cuando el integrante del consorcio entregue recursos al operador para los costos, gastos o inversiones que se vayan a realizar al amparo del contrato de exploración y extracción de hidrocarburos?**



No, toda vez que el integrante no va a adquirir un bien o servicio del operador y únicamente se considera que existe el pago de un anticipo en una operación en donde:

- A. No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.
- B. No se conoce o no se ha determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

Fundamento: Anexo 20 de la RMF vigente.

**10. Si la facturación del operador a los miembros del consorcio se realiza con base en las facturas que se emitan a dicho operador por los costos, gastos o inversiones realizados, ¿cuál es el tratamiento aplicable para los pagos definitivos de IVA?**

La emisión del CFDI por parte del operador a los integrantes del consorcio no afecta los elementos sustantivos de las contribuciones y de las leyes que los regulan, por lo que su causación, determinación y pago no se ve afectada por la mera emisión de dicho CFDI.

Fundamento: Artículo 32, Apartado B, fracción III de la LISH, artículo 6 del CFF.

**11. ¿Se debe emitir un CFDI respecto a aquellos costos, gastos o inversiones que aún no hayan sido facturados al operador por sus proveedores (provisiones)?**

No, ya que la emisión de los CFDI a los integrantes del consorcio debe efectuarse con base en los comprobantes fiscales que hayan sido expedidos al operador por las erogaciones realizadas al amparo del contrato suscrito con la CNH.

Fundamento: Artículo 32, Apartado B, fracciones I, II, III y V de la LISH.

**12. ¿El operador del consorcio debe emitir los CFDI a los integrantes por cada operación o de forma global?**

En términos del artículo 32, Apartado B, fracción III de la LISH, el operador deberá expedir CFDI a los integrantes por las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución del contrato "operación por operación". Por su parte, la regla 10.6. de la RMF vigente, permite que tales comprobantes se emitan de forma mensual relacionando todas las erogaciones que se hubieran realizado en el mes inmediato anterior.

En cualquier caso, ya sea que se expida "operación por operación" o de forma mensual, el CFDI que emita el operador invariablemente deberá incorporar el complemento "Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos".



Cabe señalar que en caso de que se opte por la facilidad prevista en la regla 10.6. de la RMF vigente, el operador del consorcio podrá emitir más de un CFDI mensual, siempre que relacione erogaciones correspondientes a un mismo período.

Fundamento: Artículo 32, Apartado B, fracción III de la LISH, regla 10.6. de la RMF vigente.

**13. Si soy Contratista o Asignatario, ¿qué declaración del impuesto sobre la renta debo presentar: “ISR de Contratistas y Asignatarios de Hidrocarburos” o “ISR Personas Morales”?**

Se deberá presentar la declaración “ISR de Contratistas y Asignatarios de Hidrocarburos”.

Fundamento: Artículo 32 del CFF, regla 2.8.5.1. de la RMF vigente.

**14. Si soy Contratista o Asignatario y presento la declaración “ISR de Contratistas y Asignatarios de Hidrocarburos” en el Servicio de Declaraciones y Pagos (DyP), ¿cómo presento las declaraciones correspondientes al resto de mis obligaciones fiscales, toda vez que no se visualizan las mismas en el Servicio DyP?**

Para la presentación de la declaración “ISR de Contratistas y Asignatarios de Hidrocarburos”, el contribuyente deberá ingresar al Portal del SAT, en el Servicio de “Declaraciones y Pagos”, en el apartado Presentación de la declaración>Provisionales; posteriormente, deberá ingresar la información solicitada y el sistema desplegará la opción para presentar dicha declaración.

Para la presentación de otras obligaciones fiscales, el contribuyente ingresará nuevamente al Servicio de “Declaraciones y Pagos” en el apartado Presentación de la declaración>Otras obligaciones; después, deberá ingresar la información solicitada y el sistema desplegará la opción para presentar el resto de las declaraciones a las que esté afecto.



Fundamento: Artículo 32 del CFF, reglas 2.8.5.1. y 2.10.2 de la RMF vigente.



**15. ¿Cómo se deben realizar los registros correspondientes en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), por parte de los integrantes no operadores del consorcio?**

El llenado de la DIOT deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- A. Tratándose de operaciones efectuadas por el operador del consorcio, los integrantes no operadores deberán proporcionar la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado del período, siempre que los montos de las operaciones que se relacionan, se encuentren amparadas con el respectivo CFDI que el operador les hubiera emitido en términos de la regla 10.6. de la RMF vigente.

Para tales efectos, en la “Información de Identificación del Proveedor o Tercero”, deberá señalarse el RFC del operador.

En ese sentido, la información que se debe registrar es la relativa a las operaciones efectuadas por el operador del consorcio con los proveedores, en la proporción en que el integrante participe en tales operaciones, con independencia de la fecha en que el integrante pague al operador la parte de la erogación que le corresponda.

Asimismo, es importante precisar que la información que se registre en la DIOT debe encontrarse amparada con los CFDI que emita el operador al integrante de conformidad con la regla 10.6. de la RMF vigente.

- B. Tratándose de operaciones realizadas de forma individual, se deberá realizar el registro correspondiente por cada uno de los proveedores.

Ejemplo: Durante el mes de octubre de 2019, un proveedor emite al operador un CFDI por “servicios de sísmica 2D”, en cantidad de \$200,000.00, más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$32,000.00, sin embargo, dicho CFDI fue pagado en el mes de noviembre del mismo año.

Asimismo, durante noviembre de 2019, otro proveedor emitió al operador un CFDI por “servicios contables”, en cantidad de \$100,000.00, más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$16,000.00, dicho CFDI se pagó en noviembre.

Al respecto, uno de los integrantes del consorcio participa en un 20% en las citadas erogaciones.

Del mismo modo, durante noviembre de 2019, este integrante realizó una operación de forma individual, por lo que recibió un CFDI por “servicios administrativos”, en cantidad de \$50,000.00, más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$8,000.00, dicho CFDI se pagó en noviembre.





Derivado de lo anterior, en la DIOT correspondiente al mes de noviembre de 2019, el integrante deberá realizar dos registros de proveedores nacionales: en el primero registrará el RFC del operador y como valor de actos o actividades, la cantidad de \$60,000.00, correspondiente al 20% de su participación en las erogaciones pagadas por el operador; por su parte, en el segundo registro deberá señalar el RFC del proveedor con quien realizó la operación en forma individual, y como valor de actos o actividades registrará la cantidad de \$50,000.00. Al respecto, el registro se hará conforme a lo siguiente:

Registro de las operaciones efectuadas por el operador:

**INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR O TERCERO**

Tipo de tercero: Proveedor Nacional  
 Tipo de operación: Otros  
 RFC: RFCOPERADOR  
 Número de ID Fiscal:   
 Nombre del Extranjero:   
 País de residencia:   
 Nacionalidad:   
**INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
 Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA: 60000  
 Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA:

Registro de las operaciones efectuadas con el proveedor de manera individual:

**INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR O TERCERO**

Tipo de tercero: Proveedor Nacional  
 Tipo de operación: Otros  
 RFC: RFCPROVIND  
 Número de ID Fiscal:   
 Nombre del Extranjero:   
 País de residencia:   
 Nacionalidad:   
**INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
 Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% ó 16% de IVA: 50000  
 Valor de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA:

Fundamento: Artículo 32, fracción VIII de la LIVA, reglas 4.5.1., 10.5. y 10.6. de la RMF vigente.



**16. Si soy operador y opté por la facilidad contenida en la regla 10.6., primer párrafo de la RMF, ¿cuál es el plazo para emitir los CFDI a los integrantes del consorcio?**

Los CFDI que expida el operador del consorcio a favor de cada uno de los integrantes del mismo podrán emitirse de forma mensual, siempre que incluyan operaciones que se hubieran realizado en un mismo mes calendario, y se expidan antes de que se cumpla el plazo para presentar las declaraciones correspondientes a dicho período.

Ejemplo: En el mes de septiembre de 2019, un proveedor le emite un CFDI al operador por “servicios de sísmica 2D”. Al respecto, el proveedor deberá expedir el CFDI al integrante conforme a su participación efectiva en la erogación antes señalada, a más tardar el día en que venza el plazo para presentar las declaraciones correspondientes al período de septiembre de 2019, es decir, a más tardar el 17 de octubre de 2019.

Fundamento: Regla 10.6. de la RMF vigente.

**17. ¿En el CFDI que el operador emita al integrante del consorcio petrolero, qué moneda se debe utilizar para registrar los costos, gastos o inversiones efectuados al amparo del contrato?**

El operador deberá emitir el CFDI al integrante del consorcio, registrando las cantidades y erogaciones con la misma moneda que se utilizó para celebrar las operaciones con sus proveedores.

En ese sentido, si el operador realizó diversas erogaciones con distintas monedas en un período, y en caso de que opte por la facilidad prevista en la regla 10.6., primer párrafo de la RMF vigente, el operador podrá emitir más de un CFDI por mes, registrando en cada uno de ellos, las erogaciones que fueron realizadas con el mismo tipo de moneda.

No es correcto que se emita un solo CFDI y en el complemento “Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos”, se relacionen costos, gastos o inversiones realizados con distintas monedas.

Fundamento: Anexo 20 de la RMF.

**18. En el complemento “Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos”, ¿se pueden agrupar diversos costos, gastos e inversiones en un mismo nodo “Erogacion”?**

No, en el nodo “Erogacion” se debe registrar la información de un costo, gasto o inversión que hubiese efectuado el operador del consorcio, por lo que se tendrán que registrar tantos nodos como costos, gastos o inversiones haya realizado.

No es correcto que en un solo nodo “Erogacion”, se registren los distintos conceptos amparados en el CFDI emitido por el proveedor al operador.





Ejemplo: Durante septiembre de 2019, el operador recibió dos CFDI por gastos efectuados al amparo de un contrato, cada CFDI contiene tres conceptos distintos (erogaciones).

Derivado de ello, el operador deberá emitir los CFDI al integrante por cada una de las operaciones realizadas en caso de que no se opte por la facilidad prevista en la regla 10.6., primer párrafo de la RMF vigente, o bien, en caso de optar por dicha facilidad, el operador podrá emitir un CFDI en cuyo complemento se registren seis erogaciones.

Fundamento: Regla 10.6. de la RMF y Anexo 20.

**19. ¿Qué debe registrarse en el atributo FolioFiscalVinculado del complemento “Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos”?**

En el atributo FolioFiscalVinculado se debe registrar el folio fiscal del CFDI emitido por el proveedor al operador del consorcio con motivo de los costos, gastos o inversiones realizados. Únicamente deberá registrarse cuando la operación se lleve a cabo con un proveedor nacional.

No es correcto registrar valores distintos a los del folio fiscal del CFDI vinculado, excepto cuando los gastos deriven del pago de contribuciones, por lo que en este último caso se deberá registrar el folio de la declaración correspondiente.

Fundamento: Regla 10.6., fracciones III y IV de la RMF.

**20. En un CFDI que contenga el complemento “Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos”, ¿el operador puede registrar erogaciones efectuadas en diversos meses del año?**

No, en caso de optar por la facilidad prevista en la regla 10.6., primer párrafo de la RMF, en el CFDI que emita el operador al integrante del consorcio, únicamente se podrán incluir las operaciones que correspondan a un mismo mes calendario.

No es correcto que en un CFDI se registren costos, gastos o inversiones realizados en distintos meses o ejercicios.

Fundamento: Regla 10.6., párrafos primero y segundo, fracción V de la RMF.

**21. ¿Qué debe registrarse en el atributo MontocuErogacion del complemento “Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos”?**

En el atributo MontocuErogacion se debe registrar el importe del costo, gasto o inversión, en la proporción que corresponda a la participación del integrante en dicha erogación, sin incluir impuesto alguno.



No es correcto registrar el importe proporcional del costo, gasto o inversión, incluyendo el impuesto al valor agregado, o bien, registrar el total del costo, gasto o inversión realizado, y tampoco es correcto registrar el subtotal o el total del CFDI emitido por el proveedor al operador cuando éste se integre por varios conceptos.

En ningún caso se deberán agrupar diversos costos, gastos o inversiones en un solo nodo "Erogacion", aun y cuando éstos consten en el mismo CFDI emitido por el proveedor.

Ejemplo: Un proveedor emite al operador un CFDI por "servicios de sísmica 2D", en cantidad de \$200,000.00, más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$32,000.00. Al respecto, uno de los integrantes de dicho consorcio participa en un 20% en la citada erogación.

Derivado de ello, en el CFDI que emita el operador al integrante, se debe registrar en el atributo MontocuErogacion, la cantidad de \$40,000.00 sin incluir el monto proporcional del IVA.

Fundamento: Regla 10.6., fracción VI, primer párrafo de la RMF.

**22. ¿Qué debe registrarse en el atributo MontoTotalErogaciones del complemento "Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos"?**

En el atributo MontoTotalErogaciones se debe registrar el monto total del costo, gasto o inversión efectuado por el operador, sin incluir impuesto alguno.

No es correcto registrar el costo, gasto o inversión, incluyendo el impuesto al valor agregado, o bien, registrar el subtotal o el total del CFDI emitido por el proveedor al operador cuando éste se integre por varios conceptos.

En ningún caso se deberán agrupar diversos costos, gastos o inversiones en un solo nodo "Erogacion", aun y cuando éstos consten en el mismo CFDI emitido por el proveedor.

Ejemplo: Un proveedor emite al operador un CFDI por conceptos de "servicios de sísmica 2D", en cantidad de \$200,000.00, más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$32,000.00.

Derivado de ello, en el CFDI que emita el operador al integrante, se debe registrar en el atributo MontoTotalErogaciones, la cantidad de \$200,000.00 sin incluir el IVA.

Fundamento: Regla 10.6., fracción VI, segundo párrafo de la RMF.

**23. ¿Qué debe registrarse en el atributo MontoTotalIVA del complemento "Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos"?**



En el atributo MontoTotalIVA se debe registrar el importe total del IVA correspondiente al costo, gasto o inversión efectuado por el operador.

No es correcto registrar el total del IVA que conste en el CFDI emitido por el proveedor al operador, cuando dicho CFDI ampare diversos conceptos.

En ningún caso se deberán agrupar diversos costos, gastos o inversiones en un solo nodo "Erogación", aun y cuando éstos consten en el mismo CFDI emitido por el proveedor.

Ejemplo: Un proveedor emite al operador un CFDI por conceptos de "servicios de sísmica 2D", en cantidad de \$200,000.00, más el correspondiente impuesto al valor agregado por \$32,000.00.

Derivado de ello, en el CFDI que emita el operador al integrante, se debe registrar en el atributo MontoTotalIVA, la cantidad de \$32,000.00.

Fundamento: Regla 10.6., fracción VI, segundo párrafo de la RMF.

**24. ¿Cómo deben registrarse los valores correspondientes en el atributo Porcentaje del complemento "Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos"?**

En el atributo antes señalado se debe registrar el porcentaje de participación efectiva del integrante en el costo, gasto o inversión que se relaciona, debiéndose expresar en números enteros e incluyendo hasta tres posiciones decimales de ser el caso.

No es correcto registrar el porcentaje utilizando únicamente decimales.

Ejemplo: 33.334

Fundamento: Regla 10.6., fracción VII de la RMF.

**25. ¿Qué sucede si el operador emite un CFDI al integrante del consorcio, y los datos contenidos en el mismo se plasmaron en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien, hubo un error en el monto del CFDI?**

El operador deberá cancelar el CFDI correspondiente; posteriormente, deberá emitir un CFDI incluyendo el complemento "Gastos del consorcio derivados de la Ejecución de un Contrato de Exploración o Extracción de Hidrocarburos", en la forma y plazos establecidos en las disposiciones fiscales, asentando la información de conformidad con lo señalado por las mismas.

Para tales efectos, se deberá cancelar el CFDI conforme a la regla 2.7.1.39. de la RMF vigente, y el nuevo CFDI que se emita deberá estar relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.



En ese sentido, se deberá dar efecto fiscal a las operaciones amparadas en los CFDI que emita el operador, en el período que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

Ejemplo: Un operador emitió un CFDI al integrante del consorcio, en el cual asentó incorrectamente el folio fiscal del CFDI emitido por el proveedor al operador.

A efecto de corregir dicha situación, el operador del consorcio deberá cancelar el CFDI emitido al integrante, y expedir un nuevo comprobante a través del cual subsane dicha situación, registrando en el campo TipoRelacion la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos), y asentando los datos correctos del CFDI emitido por el proveedor.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, regla 2.7.1.39. de la RMF vigente.

Las respuestas señaladas a las preguntas planteadas, podrán utilizarse a partir de su publicación en el portal de Internet, sin que las mismas restrinjan la aplicación de un criterio diferente hasta antes de su publicación o varíen la naturaleza de la operación original que dio origen a la facturación por parte del operador del consorcio.